

RESOLUCIÓN No. 030-ST-2021
LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
IGUALDAD DE DISCAPACIDADES

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 156 dispone la creación de los Consejos Nacionales para la Igualdad, como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la misma, y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Dichos Consejos son los encargados de ejercer atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que el objeto de ésta ley es establecer el marco institucional y normativo de los Consejos Nacionales para la Igualdad, regular sus fines, naturaleza, principios, integración y funciones de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** en la Ley ibidem, nos dispone en la parte pertinente: "*artículo 9.- Funciones: Para ejercer atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana, los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán las siguientes funciones:(...) 4. Crear e institucionalizar un sistema de gestión de información de igualdad y no discriminación*";
- Que,** en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, dispone: "*Art. 12.- Atribuciones y Funciones de las o los Secretarios Técnicos. Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...) // 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.*";

Que, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS, por mandato Constitucional y legal, tiene atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la temática de discapacidades en todo el territorio nacional, para lo cual podrá desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública, y con los organismos especializados en la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Dentro de sus fines se encuentran el asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Constitución, en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, en la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) y en la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, fomentando una cultura de paz y equidad que desarrolle en la sociedad las capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación, y a la adopción de medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, y la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios;

Que, en el reformado ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, de fecha 13 de octubre de 2017, dentro de la Gestión de Formulación, Información y Estudios dentro de las Atribuciones y responsabilidades en su literal d. establece: *“Construir el sistema de gestión de información de igualdad y no discriminación”*

Que, mediante Acción de Personal Nro. CONADIS-UATH-AP-2019-110 de 04 de julio de 2019, el Presidente del Consejo designó a la Dra. María del Pilar Merizalde Lalama, en calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y como tal conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, su representante legal;

Que, con fecha de 12 de julio del 2021, se elaboró el *“INFORME TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DEL “SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN”*”, de código: IT-CT-002, elaborado por la Coordinadora Técnica, dentro de las recomendaciones se manifestó en lo principal: *“Generar los mecanismos legales para la implementación del “Sistema de Gestión de Información de Igualdad y No Discriminación”; por parte del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, que permita normar su existencia y sostenibilidad, en cumplimiento a lo*

determinado dentro de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. • Publicar la información desarrollada y generada desde la institución por parte de las diferentes áreas (Coordinación Técnica, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Asesoría Jurídica, Unidad de Planificación, Unidad de Comunicación Social), que permitirá la creación del “Sistema de Gestión de Información de Igualdad y No Discriminación”, a partir del desarrollo informático por parte de la Unidad de Tecnologías de la Información, para el efecto.”;

Que, mediante Memorando Nro. CONADIS-CT-2021-0135-M de 12 de julio de 2021, La Coordinadora Técnica, informó a la Secretaria Técnica en lo principal: *“En relación al memorando N° CONADIS-AD-2021-0485-M, en el cual se Luego de expresarle un cordial saludo, adjunto al presente me permito remitir el “INFORME TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DEL “SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN” EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD, elaborado por la Coordinación Técnica. Información que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.”;*

Que, por instrucción dada por la Secretaria Técnica autorizó y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el numeral 5 del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "*SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN*", de acuerdo con lo solicitado mediante Memorando Nro. CONADIS-CT-2021-0135-M de 12 de julio de 2021;

Artículo 2.- Disponer a todas las Unidades de Procesos Adjetivos y Unidades de Procesos Sustantivos del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, designar a un delegado en calidad de Administrador para la actualización anual de la información del "*SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN*"

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Formulación Información y Estudios la articulación del "*SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN*".

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del "*SISTEMA DE GESTIÓN DE*

INFORMACIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN en el sitio Web Institucional.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica se socialice al personal de este Consejo la presente Resolución.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia partir de su suscripción.

CÚMPLASE Y EJECUTESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes julio de 2021.

Dra. María del Pilar Merizalde Lalama
**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
IGUALDAD DE DISCAPACIDADES**

Detalle:	Nombres-Apellidos-Cargo :	Firmas:
Elaborado Por:	Ab. Moisés Torres ASISTENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	
Revisado Por:	Ab. Diego Palacios DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	